

«Fallamos que no dando lugar a la declaración de nulidad de actuaciones a que esta sentencia se refiere y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Regantes de Monreal de Ariza, debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustadas a Derecho, las Ordenes recurridas, pronunciadas respectivamente en 5 de junio y 6 de agosto de 1961; declarándolas, en su consecuencia, firmes y subsistentes; absolviendo de la demanda correspondiente a la Administración General del Estado y no haciendo imposición expresa de las costas procesales.»

Madrid, 19 de julio de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Concesión y Construcción), por la que se anuncia la celebración del concurso para adjudicación de la «Dotación de máquinas herramientas y elementos auxiliares a los talleres y cocheras» del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tramo plaza de España a Carabanchel.**

Hasta las doce horas del día 28 de agosto de 1962 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles—Nuevos Ministerios—proposiciones para cada uno de los 29 grupos que constituyen la totalidad del proyecto.

Los presupuestos de los 29 grupos y las fianzas provisionales correspondientes, equivalentes al dos por ciento de dichos presupuestos, que los licitadores deberán depositar para tomar parte en este concurso, se especifican en el anejo número uno al pliego de condiciones particulares y económicas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 29 de agosto de 1962, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Concesión y Construcción y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase 13 (6 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañada de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la «Dotación de máquinas herramientas y elementos auxiliares a los talleres y cocheras» del ferrocarril suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, se comprometo a tomar a su cargo la dotación correspondiente al grupo ..... (indíquese el grupo y denominación del mismo), con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

Madrid, 20 de julio de 1962.—El Director general.—3.615.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Concesión y Construcción), por la que se anuncia la celebración del concurso para la ejecución de las obras del proyecto de paso inferior para peatones en Puertollano, entre las estaciones de RENFE y el ferrocarril de Peñarroya.**

Hasta las doce horas del día 30 de agosto de 1962 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Nuevos Ministerios, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 2.603.900,34 pesetas

Fianza provisional: 52.178,10 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 31 de agosto de 1962, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la citada Sección de Concesión y Construcción y en la Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase 13 (6 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañada de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso de las obras del proyecto de paso inferior para peatones en Puertollano, entre las estaciones de RENFE y el ferrocarril de Peñarroya, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 20 de julio de 1962.—El Director general.—3.616.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado el Ayuntamiento de Rentería para aprovechar aguas de la regata Karrica-errecá, en término de Oyarzun (Gulpúzcoa), para ampliación del abastecimiento de aguas.**

Este Ministerio ha resuelto:

A) Otorgar esta concesión con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se autoriza al Ayuntamiento de Rentería para aprovechar hasta 25 litros de agua por segundo derivados de la regata Karrica-errecá, en término de Oyarzun (Gulpúzcoa), con destino a la ampliación de su abastecimiento.

Segunda.—Las obras se llevarán a efecto con sujeción al proyecto presentado, suscrito en San Sebastián en abril de 1951 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ricardo Santos Saralegui, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 701.343,63 pesetas. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión.

Tercera.—Las captaciones serán aforadas por personal de la Comisaría de Aguas del Norte de España cuando lo estime oportuno, especialmente en estiaje, a fin de deducir la dotación por habitante y día.

Cuarta.—Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa de los caudales que se precisen de la regata Karrica-errecá para completar la dotación concedida, siempre que se trate de aprovechamientos de categoría inferior a los abastecimientos, dentro de la escala que preceptúa la Ley de Aguas.

Quinta.—El Ayuntamiento presentará, antes de iniciarse las obras, un proyecto de módulo cuyo caudal derivado pueda ser regulado y precintado, operación que llevará a efecto el personal de la Comisaría de Aguas del Norte de España, en armonía con lo establecido en las anteriores condiciones.

Sexta.—Únicamente cuando por la regata Karrica-errecá discurren caudales superiores a las necesidades a cubrir en la misma, deducidos los adquiridos por el Ayuntamiento, podrá éste derivar libremente hasta un caudal máximo de 25 litros por segundo. El proyecto de módulo deberá ser automático también para esta modalidad; las necesidades de aguas abajo se estudiarán e indicarán al Ayuntamiento de Rentería durante la ejecución de las obras.

Séptima.—Las obras empezarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar de la misma fecha.

Octava.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

Novena.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y el derecho a la imposición de servidumbre de acueducto sobre los de propiedad particular. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente una vez publicada esta concesión.

Décima.—Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y estando sujeta a todas las disposiciones vigentes en la materia.

Decimoprimer.—El depósito del 1 por 100 constituido como fianza provisional quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones y será devuelto al Ayuntamiento concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimosegunda.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento de lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social.

Decimotercera.—La Administración no es responsable de la falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa que lo origine y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que estime necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

Decimocuarta.—El Ayuntamiento concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del Ayuntamiento concesionario de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) Durante el plazo de ejecución de las obras, por la Comisaría de Aguas, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la condición sexta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Bioquímica Industrial Española, S. A.», para aprovechar aguas subterráneas del río Jarama, en término de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a usos industriales y domésticos.*

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a «Bioquímica Industrial Española, S. A.», para aprovechar hasta un caudal de 120 litros por segundo de aguas subterráneas del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino a usos industriales y domésticos en la fábrica que instalará en terrenos de su propiedad en el lugar denominado «La Pesadilla», en las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adrián de la Joya Castro, por un importe de ejecución material de 1.746.817,55 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones

que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

Dentro del primer plazo de tres meses fijados, la Sociedad concesionaria presentará para su aprobación, ante la Comisaría de Aguas del Tajo, un proyecto complementario con la solución definitiva de las obras de captación o toma de los caudales solicitados, su distribución en la finalidad industrial y doméstica y con proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo señalado.

En lo que afecta a usos domésticos relativos a bebida deberá ser estudiado a base de los necesarios análisis químicos y bacteriológicos, la depuración correspondiente, haciéndose constar en el acta de reconocimiento final la eficiencia sanitaria de las medidas tomadas para conseguir la potabilidad.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su disminución.

Cuarta.—Caso de hallarse comprendido en los usos domésticos solicitados el de la bebida, la Comisaría de Aguas del Tajo tomará muestras de agua en las tomas que se establezcan y dispondrá se practique, por cuenta del concesionario, su análisis químico y bacteriológico, que se acompañarán al acta de reconocimiento final.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la industria, prohibiéndose su enajenación.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento, pudiendo prorrogarse la concesión por períodos de veinte años, de acuerdo con las prescripciones del último párrafo del artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921 modificado por el de 10 de noviembre de 1922.

Décima.—El peticionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 23 de marzo de 1963, sobre vertido de aguas residuales en cauce público, a cuyo efecto iniciará ante la Comisaría de Aguas del Tajo, durante el plazo de ejecución de las obras, el oportuno expediente, con aportación del preceptivo proyecto a que obliga la segunda Orden citada.

Decimoprimer.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en el período de construcción como en la explotación de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimosegunda.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Decimocuarta.—El concesionario presentará antes del comienzo de las obras el resguardo del depósito por un importe del 3 por 100 del presupuesto de las mismas en terrenos de dominio público, que quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento